



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de julio del año dos mil doce de referencia: **M-012-017-2012**, derivado de la revisión practicada al Seguimiento a los Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F), institucionales y de China Taiwán manejados por la Delegación Departamental de Matagalpa, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, contenidas en el Informe con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once de referencia: **WRV-0158-08-2011**.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivo General Verificar lo siguiente: Determinar si los funcionarios de la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once de referencia:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-13

WRV-0158-08-2011.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El precitado Informe indica que la Auditoría Especial a los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional y China Taiwán, manejados por la Delegación Departamental de Matagalpa, contenidas en el Informe de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once de referencia: **WRV-0158-08-2011**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, se comprobó que el ochenta y siete por ciento (87%) de las recomendaciones fueron cumplidas y el trece por ciento (13%) no fueron cumplidas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de julio del año dos mil doce de referencia: **M-012-017-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, derivado de la revisión practicada al Seguimiento a los Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F), institucionales y de China Taiwán manejados por la Delegación Departamental de Matagalpa, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, contenidas en el Informe con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once de referencia: **WRV-0158-08-2011; II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Conforme el arto. 103 Numeral 4) de la ley N°. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”;Prevéngase a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, la obligación de asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-13

administración y de control interno, debiendo cumplir con el trece por ciento (13%) de las recomendaciones pendientes de implementar de Control Interno determinada en el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a Recomendaciones, de fecha diez de julio del año dos mil doce de referencia: **M-012-017-2012**, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-